



CÓDIGO DE CONDUCTA PARA TERCEROS

Fecha de entrada en vigor: 01.01.2023

Última modificación: 11.12.2022

Documento N°: 09.04 (001)

Sustituye a la versión: Código de Conducta para
Proveedores, v2017

Página 1 de 10

Índice

1.	Objeto y Ámbito de aplicación	2
2.	Empresa Integridad.....	2
2.1	Cumplimiento de este Código, leyes y reglamentos.....	2
2.2	Cumplimiento de la Ley de Comercio Exterior	2
2.3	Prevención de la corrupción, el soborno y los delitos económicos	2
2.4	Competencia leal.....	3
2.5	Conflicto de intereses.....	3
2.6	Protección de la propiedad intelectual.....	3
2.7	Privacidad de los datos y Confidencialidad.....	3
2.8	TI Seguridad.....	3
2.9	Publicidad y medios sociales	4
2.10	Información Privilegiada	4
2.11	Gestión de riesgos y continuidad de las actividades.....	4
3.1	Equidad, diversidad e inclusión	4
3.2	Prohibición del trabajo forzoso	5
3.3	Prohibición del trabajo infantil	5
3.4	Salarios, prestaciones laborales y horas de trabajo.....	5
3.5	Salud y Seguridad	5
3.6	Libertad de asociación.....	5
3.7	Empleo clandestino	6
4.	Regulación y protección del medio ambiente.....	6
5.	Aplicación.....	6
5.1	Grupo Adecco Due Diligence & Seguimiento	6
5.2	Aplicación de terceros	6
5.3	Infracciones.....	¡Error! Marcador no definido.
6.	Denuncias de conductas indebidas	7
	Apéndice 1: Glosario de términos clave	8
	Apéndice 2 Formulario de reconocimiento de terceros	10

 CÓDIGO DE CONDUCTA PARA TERCEROS	Fecha de entrada en vigor: 01.01.2023
	Última modificación: 11.12.2022
	Documento N°: 09.04 (001)
	Sustituye a la versión: Código de Conducta para Proveedores, v2017
	Página 2 de 10

1. Objeto y Ámbito de aplicación

¹ En el Grupo Adecco (también denominado "el Grupo"), nos comprometemos a mantener los más altos niveles de conducta empresarial responsable y a integrar sistemáticamente consideraciones medioambientales, sociales y de gobernanza en todas nuestras operaciones empresariales. Un aspecto importante de nuestro enfoque es la responsabilidad en la cadena de suministro. Esto significa que preferimos cooperar con terceros que apliquen al menos el mismo nivel de compromiso con la ética empresarial, la integridad y la sostenibilidad que nosotros, para garantizar que el Grupo Adecco no forme parte de actividades, dondequiera que tengan lugar, que no se adhieran a determinadas normas de conducta social, medioambiental y ética. También ayuda a fortalecer las relaciones, generar confianza y producir un impacto positivo en cascada en toda la cadena de valor.

² Nuestro Código de Conducta para Terceros (también denominado "el Código") describe las normas mínimas relativas a los principios generales de integridad empresarial, derechos humanos y prácticas laborales, medio ambiente, sistemas de gestión relacionados y diligencia debida que el Grupo Adecco espera que cumplan los Terceros.

³ Esperamos que nuestros proveedores, incluidos sus empleados, agentes y subcontratistas, respeten y se adhieran a las normas de este Código de Conducta cuando realicen negocios con, para o en relación con el Grupo Adecco. Es responsabilidad de los proveedores formar a sus empleados, agentes y subcontratistas en consecuencia.

⁴ Este Código refleja el compromiso del Grupo de respetar y defender los diez importantes principios del Pacto Mundial de las Naciones Unidas en materia de derechos humanos, trabajo, medio ambiente y lucha contra la corrupción, así como otras normas y estándares internacionales en este ámbito, incluidos, entre otros, la Carta Internacional de Derechos Humanos y los convenios laborales fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT).

2. Empresa Integridad

2.1 Cumplimiento de este Código, leyes y reglamentos

¹ Los Terceros deberán disponer de procesos y controles adecuados para cumplir el presente Código y todas las leyes y reglamentos aplicables. Antes de suministrar cualquier producto o servicio, los Terceros deberán asegurarse de que se obtienen todos los permisos, licencias u otros permisos necesarios (si los hubiera).

2.2 Cumplimiento de la Ley de Comercio Exterior

¹ Los Terceros deberán cumplir las leyes y reglamentos aplicables en materia de sanciones económicas y control de las exportaciones y evitar hacer cualquier cosa que pudiera situarles a ellos mismos o al Grupo Adecco en una posición de infracción de las sanciones económicas y controles de las exportaciones aplicables.

2.3 Prevención de la corrupción, el soborno y los delitos económicos

¹ Los Terceros deberán respetar la legislación anticorrupción aplicable y adoptar las medidas adecuadas para prevenir, detectar y sancionar cualquier corrupción o tráfico de influencias, directo o indirecto, en el ámbito de sus actividades.

 CÓDIGO DE CONDUCTA PARA TERCEROS	Fecha de entrada en vigor: 01.01.2023
	Última modificación: 11.12.2022
	Documento N°: 09.04 (001)
	Sustituye a la versión: Código de Conducta para Proveedores, v2017
	Página 3 de 10

² Los Terceros se abstendrán de ofrecer, estipular y/o dar, directa o indirectamente (a través de Intermediarios o Subcontratistas), cualquier ventaja personal o indebida para obtener o conservar un negocio o para obtener a cambio otras ventajas indebidas de un tercero, ya sea público o privado. Está prohibido solicitar, aceptar, ofrecer, prometer o pagar sobornos, o realizar otros pagos indebidos, incluidos los pagos de facilitación y las contribuciones políticas, o dar o recibir un trato preferente que pueda percibirse como un soborno para o en nombre del Grupo Adecco, ya sea directamente o a través de un Tercero. Independientemente del regalo u hospitalidad que se proporcione, el Grupo Adecco prohíbe el ofrecimiento y aceptación de regalos u hospitalidad en circunstancias que pudieran considerarse que crean, o parecen crear, una influencia indebida en relación con los negocios de la empresa.

³ Los Terceros también respetarán todas las leyes aplicables contra los delitos económicos en el ámbito de sus actividades, y no prestarán ningún servicio ni celebrarán ningún acuerdo que facilite o pueda constituir la participación directa o indirecta del Grupo Adecco en delitos económicos, incluidas las actividades de blanqueo de capitales. Los Terceros no canalizarán fondos hacia actividades ilegales ni las apoyarán (por ejemplo, terrorismo, evasión fiscal, fraude).

2.4 Competencia leal

¹ Los Terceros y su Personal se abstendrán de toda competencia desleal en virtud de las leyes y reglamentos antimonopolio y de competencia aplicables, ya sea solos o en combinación con otras entidades o individuos. Específicamente, los Terceros no celebrarán ningún acuerdo, formal o informal, para restringir ilegalmente la competencia, fijar precios, compensaciones o beneficios; o adjudicar clientes, mercados, personas o servicios para o en nombre del Grupo Adecco o de otro modo en relación con cualquier relación con el Grupo Adecco.

2.5 Conflicto de intereses

¹ Los Terceros deberán tomar decisiones empresariales en el mejor interés de su empresa y no basadas en intereses personales. Deberán comunicar todos los posibles conflictos de intereses a su contacto en el Grupo Adecco o a la dirección de correo electrónico compliance@adeccogroup.com. Los Terceros deben esforzarse por establecer medidas adecuadas para gestionar los conflictos de intereses entre su personal.

2.6 Protección de la propiedad intelectual

¹ Los Terceros respetarán los derechos de propiedad intelectual del Grupo Adecco y de sus socios. Los Terceros no utilizarán la propiedad intelectual del Grupo Adecco de forma no autorizada por el Grupo Adecco ni software o tecnología sin licencia de otras partes en apoyo o en relación con el trabajo para o con el Grupo Adecco.

2.7 Privacidad de los datos y Confidencialidad

¹ Para garantizar la protección de los derechos e intereses de privacidad del Grupo Adecco, sus empleados, clientes y otros Terceros, los Terceros deberán salvaguardar y revelar los datos personales o la información confidencial que obtengan durante sus relaciones con el Grupo Adecco, sólo como lo autorice y ordene el Grupo Adecco y como lo exijan las leyes y reglamentos aplicables. Los Terceros también protegerán los datos personales y la información confidencial contra el uso no autorizado e ilegal, la divulgación, el acceso, la pérdida, la alteración, el daño y la destrucción.

2.8 TI Seguridad

 <p style="text-align: center;">THE ADECCO GROUP</p> <p style="text-align: center;">CÓDIGO DE CONDUCTA PARA TERCEROS</p>	Fecha de entrada en vigor: 01.01.2023
	Última modificación: 11.12.2022
	Documento N°: 09.04 (001)
	Sustituye a la versión: Código de Conducta para Proveedores, v2017
	Página 4 de 10

¹ Los Terceros utilizarán controles de seguridad que cumplan los requisitos del Grupo Adecco para mantener y proteger la información, incluidos los activos físicos y electrónicos, obtenida del Grupo Adecco, los clientes del Grupo Adecco y otros Terceros.

2.9 Publicidad y medios sociales

¹ Los Terceros no mencionarán al Grupo Adecco y/o utilizarán la información confidencial del Grupo Adecco en publicidad sin el consentimiento previo por escrito del Grupo Adecco. Los Terceros se abstendrán de realizar actividades irrespetuosas, poco profesionales, acosadoras, difamatorias, discriminatorias y prohibidas en las plataformas de las redes sociales.

2.10 Información Privilegiada

¹ Los Terceros no deben participar en operaciones con información privilegiada, operaciones con información privilegiada o procedimiento o revelación inapropiados de información privilegiada, independientemente de si la información se obtuvo mientras se trabajaba para o con el Grupo Adecco. Los Terceros que dispongan de información privilegiada sobre una empresa no podrán comprar ni vender valores de dicha empresa.

2.11 Gestión de riesgos y continuidad de las actividades

¹ Los terceros dispondrán de procedimientos de prevención y gestión de riesgos para identificar y gestionar los riesgos asociados a sus operaciones.

² Para mitigar los impactos de un incidente perturbador, los Terceros deben contar con medidas de continuidad de negocio para los productos y servicios que se suministran al Grupo Adecco.

3. Derechos humanos y prácticas laborales

¹ Los Terceros deberán cumplir toda la legislación laboral aplicable. Los Terceros mantendrán unas condiciones de trabajo que cumplan las normas y reglamentos sobre derechos humanos y laborales declarados internacionalmente. Los derechos humanos y laborales fundamentales reconocidos internacionalmente están contenidos en la Carta Internacional de Derechos Humanos y en los convenios laborales fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Dependiendo de las circunstancias, las terceras partes pueden necesitar considerar normas, acuerdos y directrices adicionales en relación con las normas sociales (incluida la legislación laboral y las disposiciones legales relativas a la salud y la seguridad en el trabajo).

3.1 Equidad, diversidad e inclusión

¹ Los Terceros deberán promover y mantener una cultura inclusiva y diversa y un entorno de respeto e igualdad de oportunidades para todos los que trabajen con ellos, en el que las personas sean tratadas con dignidad y equidad, se valoren las diferencias individuales y todos se sientan cómodos a la hora de expresar opiniones y aportar ideas, y que esté libre de cualquier forma de acoso, hostigamiento, acoso o intimidación. Los terceros no discriminarán a ninguna persona en sus prácticas de empleo y contratación. Esto incluye, pero no se limita a, cualquier discriminación basada en el género, orientación sexual/LGBTQIA+/identidad de género o ex- presión de género, estado familiar/matrimonial, embarazo, edad, etnia, patrimonio, nacionalidad, origen social o económico, casta, religión/credo, opinión política, apariencia física, discapacidad (visible o invisible), afiliación sindical o cualquier otra característica personal protegida por las leyes aplicables donde opere el Tercero.

 CÓDIGO DE CONDUCTA PARA TERCEROS	Fecha de entrada en vigor: 01.01.2023
	Última modificación: 11.12.2022
	Documento N°: 09.04 (001)
	Sustituye a la versión: Código de Conducta para Proveedores, v2017
	Página 5 de 10

3.2 Prohibición del trabajo forzoso

¹ Los terceros no utilizarán ni contribuirán a la trata de seres humanos, la esclavitud, la servidumbre, el trabajo forzoso, en régimen de servidumbre o involuntario. Los terceros contribuirán a la lucha contra estas actividades aplicando medidas y mecanismos de control adecuados, no sólo dentro de su propia organización, sino también en su cadena de suministro. Los terceros no retendrán los documentos originales de identificación, pasaportes u otros documentos de residencia, ni ninguna otra posesión personal. Los terceros no cobrarán honorarios ni costes conexos a los candidatos o solicitantes de empleo, ni exigirán a sus empleados un depósito monetario u otra garantía como condición para el empleo, ni restringirán el derecho de los empleados a dejar el empleo dentro de los términos contractuales, ni les penalizarán de ningún modo por ello.

3.3 Prohibición del trabajo infantil

¹ Los terceros no emplearán a personas que no hayan alcanzado la edad mínima legal nacional requerida para trabajar o que sean menores de 15 años o, en los países sujetos a la excepción de los países en desarrollo del Convenio 138 de la OIT, no emplearán a trabajadores menores de 14 años. Los Terceros nunca apoyarán el uso del trabajo infantil, es decir, el trabajo que sea peligroso o dañino para los niños y/o interfiera con su escolarización, de acuerdo con el Convenio 182 de la OIT. 15. Al contratar nuevo personal, los Terceros deberán verificar sus fechas de nacimiento y documentarlas en sus expedientes de personal.

3.4 Salarios, prestaciones laborales y horas de trabajo

¹ Los Terceros pagarán salarios y prestaciones laborales que sean justos y competitivos en el sector correspondiente y cumplirán todas las leyes aplicables en materia de salarios y compensaciones, incluidas, entre otras, las normas y reglamentos relacionados con el salario mínimo, la igualdad de retribución y la transparencia salarial. Los Terceros respetarán todas las normativas aplicables en materia de jornada laboral.

3.5 Salud y Seguridad

¹ Los terceros se responsabilizarán de la salud y la seguridad de su personal, proporcionando un entorno de trabajo sano y seguro (incluido un entorno libre de violencia física o sexual) en consonancia con todas las leyes y reglamentos locales e internacionales aplicables. Trabajarán para prevenir, minimizar, detectar y responder a los impactos sobre la salud, los incidentes y accidentes de seguridad y cualquier peligro que constituya un riesgo para la salud, la higiene y la seguridad del personal. Esto incluye la provisión de formación adecuada, equipos de protección personal, agua potable limpia, aseos higiénicos, botiquines de primeros auxilios, iluminación, ventilación y calefacción/refrigeración.

3.6 Libertad de asociación

¹ Los terceros respetarán el derecho de los trabajadores a asociarse libremente, formar y afiliarse a organizaciones de trabajadores de su propia elección, buscar representación y negociar colectivamente, según lo permitan las leyes y reglamentos aplicables. Los terceros no discriminarán con respecto al empleo basándose en la afiliación sindical y no supeditarán el empleo a la condición de que el trabajador renuncie a la afiliación sindical o acepte no afiliarse a un sindicato, ni causarán el despido o perjudicarán de otro modo a un trabajador por razón de su afiliación sindical o de su participación en actividades sindicales fuera del trabajo. Los terceros se abstendrán de cualquier acto de interferencia con el establecimiento, funcionamiento o administración de las organizaciones de trabajadores de conformidad con las leyes y reglamentos aplicables.

 <p style="text-align: center;">THE ADECCO GROUP</p> <p style="text-align: center;">CÓDIGO DE CONDUCTA PARA TERCEROS</p>	Fecha de entrada en vigor: 01.01.2023
	Última modificación: 11.12.2022
	Documento N°: 09.04 (001)
	Sustituye a la versión: Código de Conducta para Proveedores, v2017
	Página 6 de 10

3.7 Empleo clandestino

¹ Los terceros se abstendrán de recurrir al empleo clandestino, que se define como la realización de trabajos o servicios respecto de los cuales el empleador no ha cumplido sus obligaciones de notificación a las autoridades competentes.

4. Regulación y protección del medio ambiente

¹ Los terceros deberán actuar de conformidad con todas las normas legales e internacionales aplicables en materia de protección del medio ambiente, minimizar los impactos medioambientales adversos y realizar mejoras continuas en la protección del medio ambiente, ya sea, por ejemplo, mediante medidas de eficiencia y conservación de la energía, las materias primas y el agua, el uso de fuentes de energía renovables, el diseño ecológico, el reciclado, la eliminación adecuada de residuos o cualquier otro medio pertinente. Las terceras partes deben establecer objetivos medioambientales ambiciosos y disponer de un sistema de proceso/gestión o de una organización que garantice el progreso continuo y el cumplimiento de las normativas legales y los requisitos de los clientes que rigen la protección medioambiental operativa y relacionada con los productos, y que apoye las actividades de formación de los empleados.

5. Aplicación

5.1 Grupo Adecco Due Diligence & Seguimiento

¹ El Grupo Adecco lleva a cabo una diligencia debida basada en el riesgo de Terceros como parte de una evaluación. Los Terceros deberán cooperar proporcionando información relevante para facilitar los esfuerzos de diligencia debida emprendidos por el Grupo Adecco, cuando se les solicite.

² El Grupo Adecco puede verificar el cumplimiento del Código por parte de terceros como parte de sus actividades de diligencia debida.

5.2 Aplicación de terceros

5.2.1 Comunicación y formación

¹ Los Terceros deberán disponer de los medios de comunicación, iniciación y/o formación adecuados para garantizar un nivel adecuado de conocimientos, concienciación y habilidades para cumplir con los principios y expectativas especificados en este Código.

5.2.2 Documentación

¹ Los Terceros deben mantener e instar a sus Subcontratistas y agentes a mantener los registros apropiados necesarios para demostrar la conformidad y el cumplimiento de las leyes y reglamentos aplicables y los principios especificados en el Código.

5.2.3 Auditorías

¹ Los Terceros pueden utilizar autoevaluaciones periódicas u otros procedimientos de auditoría para garantizar la conformidad con las leyes y reglamentos aplicables y los principios y expectativas relacionados con las Relaciones con Terceros.

5.2.4 Mitigación y control

¹ Los Terceros deben contar con procesos que les permitan corregir a tiempo cualquier deficiencia o incumplimiento del Código identificado por las evaluaciones de diligencia debida, inspecciones o auditorías internas o externas del Grupo Adecco, o que se haya señalado a la atención de los Terceros.

 CÓDIGO DE CONDUCTA PARA TERCEROS	Fecha de entrada en vigor: 01.01.2023
	Última modificación: 11.12.2022
	Documento N°: 09.04 (001)
	Sustituye a la versión: Código de Conducta para Proveedores, v2017
	Página 7 de 10

5.2.5 Cumplimiento de la cadena de suministro

¹ Los Terceros no sólo deben cumplir el Código en su propia organización, sino también trabajar para garantizar que sus propios Terceros apliquen medidas similares, de acuerdo con la legislación nacional y supranacional sobre diligencia debida y las normas internacionales sobre mejores prácticas, como los "Principios Rectores de las Naciones Unidas para las Empresas y los Derechos Humanos", las "Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales" y las respectivas "Orientaciones de la OCDE sobre Diligencia Debida para una Conducta Empresarial Responsable".

5.3 Violaciones

¹ El Código de Conducta de Terceros forma parte integrante de todos los acuerdos contractuales con los Terceros del Grupo Adecco. En caso de sospecha de violación del Código, confiamos en nuestros Terceros para apoyar cualquier examen realizado por el Grupo Adecco.

² Cualquier acción o actividad de Terceros que se determine que infringe este Código puede requerir la aplicación de un plan de corrección. El Grupo Adecco se reserva el derecho a responder de forma adecuada a la gravedad de la infracción. Esto incluye, pero no se limita a, solicitar la reparación inmediata de la infracción, reclamar daños y perjuicios o poner fin a la relación.

6. Denuncias de conductas indebidas

¹ Se anima a los terceros a plantear cualquier preocupación relacionada con una conducta empresarial potencialmente inadecuada y a denunciar cualquier conducta indebida real o sospechada, incluidas las violaciones de este Código, utilizando la Línea de Cumplimiento y Ética de Adecco ("ACE"). El Grupo Adecco aceptará denuncias anónimas, de acuerdo con la legislación aplicable. Los terceros también deben tener implantado un mecanismo de denuncia similar, que puede variar en función del tamaño de la empresa y debe prohibir las represalias contra las denuncias de sospecha de mala conducta realizadas de buena fe.

 CÓDIGO DE CONDUCTA PARA TERCEROS	Fecha de entrada en vigor: 01.01.2023
	Última modificación: 11.12.2022
	Documento N°: 09.04 (001)
	Sustituye a la versión: Código de Conducta para Proveedores, v2017
	Página 8 de 10

Apéndice 1: Glosario de términos clave

¹ Por "Grupo Adecco" o "el Grupo" se entiende el Grupo Adecco AG y sus unidades de negocio, filiales y empresas asociadas en todo el mundo. También se incluyen las empresas conjuntas en las que el Grupo Adecco AG, directa o indirectamente, tiene la propiedad mayoritaria o el control de la gestión. Los términos "nosotros", "nos" o "nuestro" se refieren al Grupo Adecco.

² "Agente" significa cualquier tercero que actúe en nombre del Grupo Adecco y asuma compromisos vinculantes en su nombre.

³ "Código" significa el Código de Conducta para Terceros del Grupo Adecco.

⁴ "Consultor" significa una persona que presta servicios especializados al Grupo Adecco.

⁵ "Funcionario del Gobierno" incluye a cualquier funcionario o empleado de los siguientes:

- Cualquier gobierno local, estatal, provincial o nacional.
- Un partido político o un candidato a un cargo político.
- Empresa o sociedad de propiedad o control estatal.
- Una organización internacional no gubernamental; o
- Un pariente cercano (por ejemplo, padre, hermano, cónyuge o hijo) de cualquiera de los anteriores.

⁶ "Intermediario" significa un agente o corredor a través del cual se organizan contratos entre un cliente y el Grupo Adecco.

⁷ "Proveedor de servicios" significa una empresa que suministra atención o servicios especializados en lugar de un producto real.

⁸ "Proveedor" significa un tercero que proporciona bienes o servicios al Grupo Adecco pero que no tiene autoridad para asumir compromisos legalmente vinculantes en nombre del Grupo Adecco.

⁹ "Subcontratista": persona física o jurídica que firma un contrato para ejecutar una parte o la totalidad de las obligaciones de un contrato ajeno.

¹⁰ "Personal" significa un empleado o consultor del Tercero.

¹¹ "Tercero" significa una persona física o jurídica externa al Grupo Adecco de la que el Grupo Adecco obtiene bienes o servicios. Para el ámbito del Código de Conducta de Terceros, esto significa Proveedores/Proveedores de Servicios, Consultores, Agentes, Intermediarios y Personal de Terceros.

¹² "Relación con terceros" significa cualquier acuerdo comercial entre el Grupo Adecco y otra persona o entidad, ya sea por contrato o de otro modo. También afecta a los riesgos significativos de un subcontratista del tercero, la denominada cuarta parte.

¹³ "Gestión de Riesgos de Terceros (GRT)" significa la Gestión de Riesgos que se centra en identificar y

 <p>THE ADECCO GROUP</p> <p>CÓDIGO DE CONDUCTA PARA TERCEROS</p>	Fecha de entrada en vigor: 01.01.2023
	Última modificación: 11.12.2022
	Documento N°: 09.04 (001)
	Sustituye a la versión: Código de Conducta para Proveedores, v2017
	Página 9 de 10

reducir los riesgos relacionados con el uso de Terceros.

 CÓDIGO DE CONDUCTA PARA TERCEROS	Fecha de entrada en vigor: 01.01.2023
	Última modificación: 11.12.2022
	Documento N°: 09.04 (001)
	Sustituye a la versión: Código de Conducta para Proveedores, v2017
	Página 10 de 10

Apéndice 2 Formulario de reconocimiento de terceros

Marque la casilla antes de firmar:

- Por la presente confirmo que he leído este documento y aceptado los términos del Código de Conducta para Terceros del Grupo Adecco y los requisitos pertinentes para el sector de mi actividad.

Por los firmantes autorizados:

Fecha: Firma

Cargo: